

""""""ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal Interino, Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,302) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha presentado escrito de recurso de revisión, interpuesto por la sociedad INDUSTRIAS VIKTOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse VIKTOR S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, el Señor RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES; por no estar conforme con la resolución de adjudicación emitida en el proceso de Licitación Pública N° LP-11/2017 denominada "SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS", mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 2,279 emitido en fecha trece de junio de dos mil diecisiete.
- III- Que de la lectura del escrito en mención y por razones de transparencia, no obstante que la Ley establece que el recurso de revisión debe ser interpuesto ante el funcionario que dicto el acto, siendo en este caso el Concejo Municipal, se procede a dar trámite al recurso dirigido al Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, quien según el artículo 48 numeral 1 del Código Municipal, representa legalmente al Concejo Municipal; además se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Por lo tanto, con base a lo establecido en los arts. 2 literal "d", 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los

de Economía Mixta NEW SMART, S.E.M. DE C.V., y DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., a las cuales la Municipalidad es socia.

- II- Que la observación principal de acuerdo al Código de Comercio, es que los comodatos son a título gratuito, por lo cual no puede agregársele ningún valor; y en el Convenio se establece que la Municipalidad, otorgar en comodato a la sociedad un inmueble.
- III- Que el Código Municipal, en su artículo 68 prohíbe a los Municipios, ceder o dar a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren o dispensa del pago de impuestos, tasas o contribuciones algunas... Los Municipios podrán entregar comodatos a instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro previo su acreditación legal...
- IV- Que en acuerdos municipales tomados por este Concejo, para llegar a conformar las sociedades, se ha incluido la figura de otorgar el comodato y dispensar porcentajes de impuestos entre otros.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto todos los acuerdos municipales antes emitidos, en lo referente a otorgar comodatos y dispensas de impuestos y tasas Municipales, para los cuales las Sociedades de Economía Mixta NEW SMART, S.E.M. DE C.V., y DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V.**
2. **Instruir al Director General, como referente de la Municipalidad, ante las Sociedades de Economía Mixta NEW SMART, S.E.M. DE C.V., y DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., para que revise los convenios con ambas sociedades, y presente la propuesta de modificación para adecuarlos a los intereses de la Municipalidad.**''''''''''Comuníquese.-----

2,305) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de convenio.
- II- Que en fecha 23 de septiembre de 2016, se suscribió convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., con el objeto de dotar a la Municipalidad de un Sistema de Monitoreo de Video Vigilancia, convirtiendo a Santa Tecla en la primera ciudad inteligente y segura de El Salvador (Smart City).
- III- Que es necesaria la modificación de dicho documento, en el sentido de adicionar, ampliar y anular algunas disposiciones que regulan la relación entre ambas partes.
- IV- Que es necesario Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la modificación del convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la modificación del convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., de la forma siguiente:**

- **DE LA CLAUSULA SEXTA la cual establece: literal b) Otorgar en COMODATO por el plazo que dure este convenio, un inmueble de UN MIL TRESCIENTOS**

SESENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, ubicado en Urbanización Santa Mónica, Calle Chiltiupán, lote sin número, contiguo a centro judicial “Doctor Francisco José Guerrero”, Santa Tecla, La Libertad, a la sociedad.

- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SEXTA literal b) otorgar contrato de ARRENDAMIENTO, por el plazo de DIEZ AÑOS contados a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, sobre un terreno de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, ubicado en Urbanización Santa Mónica, Calle Chiltiupán, lote sin número, contiguo a centro judicial “Doctor Francisco José Guerrero”, Santa Tecla, La Libertad, con un canon de arrendamiento mensual de UN MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye IVA, revisable en los términos señalados en la Cláusula Décima del convenio.**
- **DE LA CLAUSULA SEXTA la cual establece: Literal l) realizar, cuando lo considere conveniente, auditorias que garanticen la correcta prestación de los servicios objeto del presente convenio, con el objeto de fiscalizar, corregir o subsanar cualquier inconsistencia en la prestación del servicio, conforme lo pactado. Las auditorias en mención podrán ser programadas o ejecutadas con previo aviso.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SEXTA Literal l) realizar, cuando lo considere conveniente, auditorias que garanticen la correcta prestación de los servicios objeto del presente convenio, con el fin de fiscalizar, corregir o subsanar cualquier inconsistencia en la prestación del servicio, conforme lo pactado y al cumplimiento de la normativa legal.**
- **DE LA CLAUSULA SEXTA la cual establece: Literal m) La municipalidad cancelará la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más todos los impuestos aplicables conforma a la Ley, todos los meses de forma vencida y sucesiva.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SEXTA Literal m) la municipalidad cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye IVA, más todos los impuestos que genere este tipo de operaciones conforme a la Ley, todos los meses de forma vencida y sucesiva. En caso que surja impuesto adicional que grave a este tipo de operación, deberá ser revisado por la Junta Directiva y modificado desde la vigencia del impuesto.**
- **DE LA CLAUSULA SÉPTIMA la cual establece: Literal j) Dar el servicio de WIFI gratuito en el Complejo Deportivo el Cafetalón, Paseo el Carmen,**

Mercado Central, Estadio Las Delicias, y Gimnasio Municipal Adolfo Pineda.

- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SÉPTIMA Literal j) dar el servicio de WIFI gratuito en el Parque San José, Parque San Antonio, Mercado Municipal Dueñas, Parque Las Delicias, y Parque Extremo. Si la municipalidad requiera más sitios, estos serán consensuados mediante cruce de cartas, tomando en consideración factibilidad técnica y costo.**
- **DE LA CLAUSULA SÉPTIMA la cual establece: Literal n) durante la duración del convenio sustituir el CIENTO POR CIENTO de aquellas cámaras suministradas e instaladas en virtud de este convenio, que dejen de funcionar por cualquier daño o desperfecto.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SÉPTIMA Literal n) durante el plazo del convenio, sustituir el CIENTO POR CIENTO de aquellas cámaras suministradas por la sociedad e instaladas en virtud de este convenio, que dejen de funcionar por cualquier daño o desperfecto, en el plazo de cuarenta y ocho horas, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, calificados por la municipalidad a través de la Subdirección de Unidades Especializadas, basados en el Manual de Procedimiento aprobado por las partes.**
- **DE LA CLAUSULA SÉPTIMA la cual establece: Literal u) Emitir la Factura de Consumidor Final el último día hábil del mes.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SÉPTIMA Literal u) Emitir Factura de Consumidor Final una vez concluido el mes, adjuntando el Informe mensual detallado de reportes e incidentes captados por el sistema; así como también un detalle de minutos, horas y días en que falló el sistema en relación al total de Cámaras instaladas, debidamente validado por la Subdirección de Unidades Especializadas, basados en el Manual de Procedimientos aprobado por las partes.**
- **DE LA CLAUSULA NOVENA GARANTÍA, la cual establece que: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio en relación al beneficio consignado en el presente convenio y demás documentos, la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se obliga a rendir dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que se inicie las operaciones GARANTÍA DE PAGO por medio de una ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE a la empresa DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., o DELSUR, S.A. DE C.V., DELSUR, quien cancelara directamente los montos adeudados por la municipalidad de Santa Tecla a la sociedad NEW SMART, S.E.M. DE C.V.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA de la siguiente manera: CLAUSULA NOVENA GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio en**

relación al beneficio consignado en el presente convenio y demás documentos, la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se obliga a **MANEJAR UNA CUENTA RESTRINGIDA PARA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL O TASA**, creada para este efecto, misma que tendrá como finalidad principal garantizar el cumplimiento del pago a la Sociedad **NEW SMART, S.E.M. DE C.V.**

- **ADICIONASE LA CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA, DESCUENTOS.** Las partes acuerdan que en caso de que se deje de ejecutar la operación y funcionamiento por razones distintas a lo exceptuado en la Cláusula Séptima, Literal r) del Convenio, se descontará a la sociedad **NEW SMART, S.E.M. DE C.V.**, a partir del excedente del CINCO POR CIENTO sin servicio o grabación, en relación al total de horas que se debió grabar, de acuerdo al Manual de Procedimientos mencionado. También las partes acuerdan que en caso de que la Municipalidad no cumpla con la fecha de cancelación de lo pactado en la Cláusula Sexta, Literal m) del Convenio, se considerara como pago tardío y estará sujeto a una compensación por cada día de retraso, de acuerdo al Manual de Procedimientos mencionado. "''''''''Comuníquese.-----

2,306) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero, Auditor Interno, informo sobre la circular externa de la Corte de Cuentas de la República 02/2017 Procedimiento para la aprobación y remisión del Manual de Auditoria Interna Institucional.
- II- Que el manual antes mencionado, debe estar aprobado por la máxima autoridad, antes del 3 de julio de 2017, teniendo como plazo para remitirlo a la Corte de Cuentas de la República, al día 31 de julio de 2017, por lo tanto el Auditor Interno, somete a consideración el **MANUAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA 2017.**

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el MANUAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA 2017.**
2. **Instruir al Licenciado Francisco Arnulfo Romero, Auditor Interno, para que remita a la Corte de Cuentas de la República, el Manual de Auditoria Interna Institucional Alcaldía Municipal de Santa Tecla 2017, y el presente acuerdo de aprobación del mismo.** "''''''''Comuníquese.-----

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL